

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de naturalización de la señorita Josefa Esteva y Menéndez. —

— G. O. N° 5710 del 17 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1467.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía; ha elevado la señorita Josefa Esteva y Menéndez, mayor de edad, de profesión empleada pública, natural de Mayagüez, Puerto Rico, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Visto el artículo 1º inciso b) de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que la señorita Josefa Esteva y Menéndez justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señori-

ta Josefa Esteva y Menéndez, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo de Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Inversión de las sumas destinadas por los Ayuntamientos para la Liga Municipal Dominicana.— G. O. N° 5700, del 31 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1468.

Visto el artículo 1º de la Ley N° 49, de fecha 23 de diciembre de 1938;

D E C R E T O :

Artículo 1º— Las sumas que los Ayuntamientos destinen de modo especial para ayudar al sostenimiento de la Liga Municipal Dominicana serán entregadas mensualmente, en proporciones de duodécimas, al Tesorero Nacional, observándose en cada caso los procedimientos que estén en vigor para hacer erogaciones de fondos municipales.

Artículo 2º— Bajo la denominación de “CUENTA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA” abrirá una el Tesorero Nacional en el Banco Depositario en la cual ingresarán todos los valores que se reciban por tal concepto.